



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7011

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que los artículos 5° de la Ley 1712 de 2014, 1 y 2 del Decreto 1081 de 2015 establecen que los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos, entre ellos la Universidad Tecnológica de Pereira, son sujetos obligados de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1081 de 2015 dispone como Instrumentos de Gestión de Información Pública contenidos en el registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 establece que los instrumentos de gestión de la información pública deberán ser adoptados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que mediante Acuerdo No 62 expedido el 09 de diciembre de 2015, la Universidad Tecnológica de Pereira creó el Sistema Integral de Gestión, el cual está conformado, entre otros sistemas, por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 2096 del 04 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución de Rectoría No. 1287 del 11 de abril de 2016, se conforma el Grupo Técnico de Gestión de Seguridad de la Información, el cual tiene a cargo proponer los lineamientos y directrices para establecer, mantener y mejorar el sistema de gestión de seguridad de la información en la Universidad.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7011

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015 se procede a adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes **Instrumentos de Gestión de Información** en la Universidad Tecnológica de Pereira:

1. Registro de Activos de Información: Inventario de la información pública que genera, adquiere, transforma y controla la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. Índice de Información Clasificada y Reservada: Inventario de la Información Pública que genera, adquiere, transforma y controla la Universidad Tecnológica de Pereira, que ha sido calificada como clasificada y reservada.
3. Esquema de Publicación de Información: es el instrumento que recopila de manera ordenada la información publicada y que publicará la Universidad Tecnológica de Pereira en su página web institucional, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

PARÁGRAFO: Los anteriores documentos forman parte integral de la presente resolución, y de conformidad con la normatividad vigente en la materia, podrán ser actualizados cuando así se amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada dependencia de la Universidad Tecnológica de Pereira será responsable de identificar y actualizar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada que se encuentre en su custodia. De igual manera, debe reportar estos instrumentos al Grupo Técnico de Gestión de Seguridad de la Información, quienes serán los responsables de su publicación.

PARÁGRAFO I: El Índice de Información Reservada y Clasificada será actualizado cada vez que se requiera calificar la información que se produce como clasificada o reservada o cuando dicha calificación se levante.

PARÁGRAFO II: La información contenida en el Registro de Activos de Información y en el Índice de Información Clasificada y Reservada será consolidada de acuerdo con lo establecido en el sistema de gestión de seguridad de la información y conforme a lo dispuesto en Ley Estatutaria 1712 de 2014, y en los artículos 2.1.1.5.1.1. Componentes del



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7011

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Registro de Activos de Información, 2.1.1.5.2.2. Contenido del Índice de Información Clasificada y Reservada del Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: La dependencia responsable de la página web de la Universidad, será la encargada de mantener actualizado y publicar el Esquema de Publicación de Información.

PARÁGRAFO: Para la actualización del Esquema de Publicación de Información se deberá implementar mecanismos de consulta a los grupos de valor, con el fin de identificar información de su interés que pueda publicarse de manera proactiva, así como los formatos que sean accesibles para su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.3.3 del Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los instrumentos mencionados en el artículo primero de la presente resolución y sus actualizaciones deberán publicarse en la página web de la Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Ana Milena Rivas